

De: Comité de Regulación <c.regulacion@amexhi.org>
Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2024 05:45 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Merlin Cochran; Alfonso Reyes
Asunto: Comentarios al expediente 66/0009/170724
Datos adjuntos: 2024_08_12_AMEXHI_047_CNH.pdf; 2024_08_12_AMEXHI_047_CNH_ANEXO_2.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas tardes,

Espero se encuentre bien, por medio del presente (archivos adjuntos) la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos A.C. (**AMEXHI**) envía comentarios al Anteproyecto "ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA".

Agradecemos su consideración.

Saludos,



Oficio: AMEXHI-047/2024
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2024

COMISIONADO NACIONAL

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

PRESENTE

Asunto: Comentarios al expediente 66/0009/170724, ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

A quien corresponda:

Hago referencia al anteproyecto "ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA" (**Anteproyecto**), publicado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**Comisión o CNH**) en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**) con número de expediente 66/0009/170724.

Al respecto, por medio del presente la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos A.C. (**AMEXHI**) envía comentarios al Anteproyecto. En el Anexo 1 del presente escrito se incluyen los comentarios principales, mientras que en el Anexo 2 se encuentra una tabla con propuestas de cambios específicos en el Anteproyecto con su respectiva justificación.

La AMEXHI representa a 29 miembros, y debido a la gran diversidad de estos, es posible que algunos operadores tengan opiniones particulares distintas a las generales expresadas aquí. Por lo tanto, la AMEXHI desea aclarar que sus miembros se reservan el derecho a expresar su opinión particular directamente.

Sin más por el momento, agradecemos el espacio para comentar sobre el citado Anteproyecto y reafirmamos nuestro compromiso con las prácticas de mejora regulatoria en su amplio sentido.

Atentamente,



MERLIN COCHRAN

Director General

Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos, A.C.

c.c.p. Lic. Agustín Díaz Lastra.- Comisionado Presidente. Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ANEXO 1

Comentarios generales al anteproyecto ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Observamos que en el Anteproyecto se establecen los criterios mediante los cuales la Comisión supervisará el cumplimiento del Programa de Capacitación (*en adelante, PC*) y Programa de Transferencia de Tecnología (*en adelante, PTT*), que incluyen las actividades programadas, inversión programada y ejercida, así como beneficiarios y/o beneficios tangibles programados y reales. También se establece el uso de un indicador de cumplimiento con una frecuencia de medición a la conclusión del periodo contractual que corresponda.

Al respecto, **ponemos a consideración de la Comisión el establecimiento de mesas de trabajo con representantes de la AMEXHI, con el objetivo de replantear la forma en la que se prevé en el Anteproyecto la supervisión de los PC y PTT.**

En este sentido, proponemos que **la supervisión de los PC y PTT se enfoque en el cumplimiento de resultados u objetivos**, en lugar de métricas o fórmulas detalladas que pueden no reflejar los verdaderos beneficios de estos programas, además de no representar las complejidades ni flexibilidad que requieren. Esto permitiría una **simplificación administrativa tanto en el cumplimiento por parte de los Operadores Petroleros como en el seguimiento y verificación por parte de la Comisión**. Los comentarios presentados a continuación se centran en estos principios para optimizar la efectividad de la regulación:

- Proponemos centrar los esfuerzos tanto de los Operadores Petroleros como de los reguladores, principalmente de la Comisión, en la motivación de fondo de los PC y PTT, dando prioridad en el seguimiento y supervisión de dichos programas al cumplimiento de los objetivos y no tanto a indicadores específicos que no necesariamente reflejan sus beneficios. Consideramos que al medir el cumplimiento de estos programas con parámetros e indicadores tan detallados, no necesariamente se incentiva su implementación en beneficio de todas las partes.
- Proponemos desvincular las inversiones de los planes y programas sujetos a aprobación de la Comisión, de las inversiones asociadas a los PC y PTT. Algunos miembros han manifestado dificultades para diseñar el PC y PTT que, bajo requisitos no previstos en las regulaciones, se solicita cubran inversiones mínimas asociadas a un porcentaje de las inversiones de planes y programas. Pensamos que en muchos casos esto no es viable y no favorece el logro de los objetivos de dichos programas.

Los requerimientos de cumplir con un monto de inversiones en el PC y PTT como un porcentaje mínimo de las inversiones es un requerimiento que va más allá de lo establecido en la legislación y en el marco normativo. En la práctica este requerimiento se convierte en una carga económica que no estaba prevista en el proceso de licitación y que, por lo tanto, las empresas no previeron en la presentación de las ofertas que derivaron en la adjudicación de los contratos. Pensamos importante considerar que el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en los Contratos se refiere en

su conjunto a todos los rubros que constituyen el Contenido Nacional. Mientras que, por otra parte, los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología se refieren a otras obligaciones previstas en los Contratos y que no están sujetas a un porcentaje mínimo respecto de las inversiones de los proyectos.

- Las actividades que forman parte de los PC y PTT no necesariamente se encuentran bajo el control de los Operadores Petroleros, por lo que es necesario entender estos programas como un todo sin la necesidad de desagregar su cumplimiento en actividades o beneficios específicos que no necesariamente representarán el logro de los objetivos de dichos programas.

Por ejemplo, si se plantea un PTT que incluye la celebración de convenios con alguna institución de educación superior, así como la impartición de cursos especializados para estudiantes o recién egresados, tanto la celebración del convenio de colaboración como el número de participantes en las actividades programadas no depende totalmente de las actividades y esfuerzos del Operador Petrolero. Se pueden presentar diversas situaciones o motivos por los cuales en determinado momento no se tengan suficientes estudiantes inscritos, o quienes se inscriban dejen de asistir a las actividades antes de su conclusión. En el caso de los convenios de colaboración, los Operadores Petroleros tienen que coordinarse con instituciones que en muchas ocasiones siguen calendarios académicos con periodos vacacionales extensos, y las personas responsables dentro de estas instituciones tienen que atender cargas académicas y administrativas particulares que no permitan la celebración de convenios dentro de los plazos establecidos.

- Sobre la definición de los beneficiarios y/o beneficios tangibles, si bien en el Anteproyecto se indica que serán definidos en cada PC y PTT de forma particular, pensamos que no necesariamente reflejarán los beneficios de estos programas ni estarán bajo el control de los Operadores Petroleros, como comentamos en los puntos anteriores. Consideramos que es posible establecer mecanismos de seguimiento y supervisión que brinden certeza a ambas partes y que no necesariamente se aterricen en un indicador numérico sobre el número de certificados, diplomas, patentes u otros indicadores de naturaleza similar.
- En el caso de establecer un indicador numérico en algún PC o PTT particular para dar seguimiento y verificar su cumplimiento, consideramos importante que se establezcan indicadores sencillos con pocos parámetros y que se enfoquen en aspectos particulares. Pensamos que el uso de una fórmula tan compleja como la propuesta en el Anteproyecto puede dar lugar a falta de claridad, incertidumbre y un comportamiento numérico del indicador que puede desviarse de los objetivos perseguidos en los PC y PTT.
- En el mismo supuesto del punto anterior, en los casos particulares donde un indicador numérico sea representativo de un PC o PTT, pensamos que es necesario establecer un rango de variación para considerar que se ha cumplido dicho programa. En el Anteproyecto sólo se considera el cumplimiento de los PC y PTT cuando el indicado toma un valor de 100%, esto incluso puede ser matemáticamente

imposible de lograr en casos reales, toda vez que cualquier variación mínima de los parámetros de entrada (por ejemplo, unidades de dólar) dará lugar a variaciones en el indicador.

Además, consideramos que definir como cumplimiento únicamente cuando se alcanza el 100% en el indicador limita la flexibilidad que se pueda tener en la implementación de los PC y PTT. Por ejemplo, en los mismos Lineamientos que regulan los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos (*en adelante, Lineamientos*), para el indicador de cumplimiento de los Planes de Desarrollo para la Extracción se considera su cumplimiento cuando se tiene un valor del indicador correspondiente con una desviación menor o igual al 30% ya sea positiva o negativa. Esto responde a la realidad operativa en la cual los parámetros de entrada de los indicadores pueden variar por muchos motivos, varios de los cuales están fuera del control de los Operadores Petroleros.

- Consideramos importante establecer mecanismos para poder realizar ajustes en los PC y PTT y en su implementación cuando en el seguimiento, ya sea bajo indicadores numéricos o bajo otros mecanismos, se observen desviaciones importantes respecto de lo planeado, sin que esto represente la aplicación de sanciones por el posible incumplimiento de dichos programas. Asimismo, el Operador Petrolero podría poner a consideración de la Comisión las razones por las cuales no se logró el cumplimiento de las metas establecidas, especialmente cuando se asocian a causas no imputables a este, sin que esto signifique un incumplimiento a los PC y PTT.

Por ejemplo, si un indicador para los PC y PTT durante el periodo de desarrollo de los Contratos se mide u observa únicamente a la conclusión de dicho periodo, entonces, el Operador Petrolero no podrá realizar las acciones que le permitan la reducción o corrección de las desviaciones que se presenten. Por lo que pensamos adecuado la implementación de revisiones periódicas que permitan realizar los ajustes correspondientes, además de permitir un rango de variación para considerar el cumplimiento.

- Ponemos a consideración de la Comisión que los informes de seguimiento de los PC y PTT sean presentados de forma anual, ya que si se presentan cada semestre es posible que no se tengan avances significativos que reportar respecto de la implementación de los programas. Además, la información que se presente a la Comisión como parte de estos informes puede estar relacionada con el informe anual en materia de Contenido Nacional que se presenta a la Secretaría de Economía, por lo que sería conveniente que el informe a la Comisión pueda ser presentado de forma anual durante el mes de abril.

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL “ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

Número de secuencia	Artículo de referencia en la regulación	Dice	Propuesta de redacción	Explicación del cambio propuesto
	<p>Artículo 3. XXXI Ter.</p>	<p>XXXI Ter. Programa de Capacitación: Documento en el que los Contratistas describen la formación de recursos humanos nacionales en la investigación científica y tecnológica aplicada a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en coordinación con instituciones educativas, centros de investigación o dependencias de gobierno, que planea aplicar durante la ejecución de su Plan o Programa de Evaluación, Programa de Transición o Programa Piloto;</p>	<p>Propuesta 1.1</p> <p>XXXI Ter. Programa de Capacitación: Documento en el que los Contratistas describen la formación de recursos humanos nacionales en la investigación científica y tecnológica aplicada a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en coordinación con instituciones educativas, centros de investigación o dependencias de gobierno, que planea aplicar durante la ejecución de su Plan o Programa de Evaluación, Programa de Transición o Programa Piloto;</p>	<p>Propuesta 1</p> <p>Observamos que la definición de Programa de Capacitación del Anteproyecto restringe las actividades de capacitación en varios sentidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No es claro si capacitaciones en temas financieros, sociales, gerenciales, de seguridad, operativos, etc., pueden ser parte de los Programas de Capacitación ya que sólo se hace referencia a la investigación científica y tecnológica. • Las capacitaciones técnicas que puede requerir el personal para el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos no necesariamente son de investigación, toda vez que la investigación tiene como objetivo incrementar el conocimiento en alguna disciplina. • Las capacitaciones que los recursos humanos de los operadores petroleros reciben no necesariamente son con instituciones educativas, centros de investigación o dependencias de gobierno. La mayor parte de las capacitaciones se realizan con privados nacionales y extranjeros, quienes en muchas ocasiones, tienen la experiencia operativa necesaria para brindar las capacitaciones necesarias para los proyectos. Es común que el entrenamiento del personal sea realizado con el apoyo de empresas prestadoras de servicios altamente especializadas con personal experto en diferentes materias (por ejemplo, HHI, SBM, SLB, HAL, Rely OnNutec, etc.). También es posible que la capacitación del personal sea realizado mediante proyectos de

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL “ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

				<p>formación interna con la participación directa en diferentes proyectos nacionales e internacionales dentro de la misma organización, que puede incluir actividades de campo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La capacitaciones pueden ser formación en línea, por ejemplo, formación técnica asociada que se proporcionara por cursos a distancia. <p>Derivado de lo anterior, proponemos que la definición de Programa de Capacitación sea más general y no limite las posibles alternativas de capacitación.</p>
	<p>Artículo 38 Bis.</p>	<p>De los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, Capacitación y Transferencia de Tecnología.</p> <p>...</p> <p>La Comisión resolverá respecto de los Programas de Cumplimiento de Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, según corresponda, en conjunto con la solicitud de aprobación del Plan o los Programas de Transición, Evaluación o Piloto, correspondiente.</p> <p>La Comisión solicitará la opinión de la Secretaría de Economía respecto de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, según corresponda. Lo anterior, en términos de los mecanismos de coordinación que para tal efecto suscriban la Secretaría de Economía y la Comisión.</p>	<p>De los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, Capacitación y Transferencia de Tecnología.</p> <p>...</p> <p>La Comisión resolverá respecto de los Programas de Cumplimiento de Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, según corresponda, en conjunto con la solicitud de aprobación del Plan o los Programas de Transición, Evaluación o Piloto, correspondiente.</p> <p>Si la Comisión no resuelve respecto de los Programas de Cumplimiento de Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología conforme el párrafo anterior, dichos programas se entenderán resueltos en sentido favorable.</p> <p>La Comisión solicitará la opinión de la Secretaría de Economía respecto de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, según corresponda. Lo anterior, en términos de los mecanismos de coordinación que para tal efecto suscriban la Secretaría de Economía y la Comisión. Dichos mecanismos de coordinación serán publicados por la Comisión en su página electrónica.</p>	<p>Proponemos a la Comisión establecer afirmativa ficta para la resolución respecto de los Programas de Cumplimiento de Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología.</p> <p>Consideramos que la Secretaría de Economía también debe de contar con plazos límite para la emisión de las opiniones correspondientes. Entendemos que estos plazos podrían ser definidos mediante los mecanismos de coordinación que suscriban la Comisión y dicha secretaría, sin embargo sugerimos que estos mecanismos sean vinculantes para ambas dependencias, que establezcan plazos límites de respuesta y la figura de afirmativa ficta.</p> <p>Observamos que el Manual que establece los criterios y el procedimiento de evaluación de los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología para la emisión de opiniones solicitadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (<i>en adelante, Manual</i>) emitido por la Secretaría de Economía, ya cuenta con plazos límite para la emisión de las opiniones que solicite la Comisión. Sin embargo, no es claro que tan vinculantes son los plazos establecidos en dicho Manual, lo que genera incertidumbre para los sujetos regulados.</p>

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL “ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

				Consideramos importante la publicación y difusión de los mecanismos de coordinación que suscriban la Comisión y la Secretaría de Economía.
Artículo 38 Ter.	Artículo 38 Ter. Actualización de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, Capacitación o Transferencia de Tecnología. En caso de requerir una actualización de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de los Programas de Capacitación o de Transferencia de Tecnología, los Operadores Petroleros deberán dar aviso a la Comisión mediante el formato APCN y su instructivo. Las actualizaciones deberán guardar congruencia con el alcance y actividades previamente contenidas en el Plan o los Programas de Transición, Evaluación o Piloto vigentes en ese momento. ... En caso de que las actualizaciones a los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación o de Transferencia de Tecnología modifiquen el costo total aprobado en el Programa de Trabajo y el Presupuesto vigente, el Operador Petrolero deberá atender lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos. Tratándose de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, la Comisión remitirá el aviso correspondiente a la Secretaría de Economía respecto de la actualización a dicho programa.	Artículo 38 Ter. Actualización de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, Capacitación o Transferencia de Tecnología. En caso de requerir una actualización de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de los Programas de Capacitación o de Transferencia de Tecnología, los Operadores Petroleros deberán dar aviso a la Comisión mediante el formato APCN y su instructivo. Las actualizaciones deberán guardar congruencia con el alcance y actividades previamente contenidas en el Plan o los Programas de Transición, Evaluación o Piloto vigentes en ese momento. ... En caso de que las actualizaciones a los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación o de Transferencia de Tecnología modifiquen el costo total aprobado en el Programa de Trabajo y el Presupuesto vigente, el Operador Petrolero deberá atender lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos. Tratándose de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, la Comisión remitirá el aviso correspondiente a la Secretaría de Economía respecto de la actualización a dicho programa. Los avisos de actualización de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, Capacitación o Transferencia de Tecnología no estarán sujetos a autorización o pronunciamiento de parte de la Comisión o de la Secretaría de Economía, lo anterior, sin perjuicio de las facultades de seguimiento y supervisión de cada dependencia.	Entendemos que el mecanismo establecido por la Comisión para presentar las actualizaciones del Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional, PC y PTT favorece la flexibilidad operativa, toda vez que no se requiere un pronunciamiento o autorización por de parte de la Comisión o la Secretaría de Economía. Ponemos a consideración de la Comisión indicar expresamente en el Anteproyecto que los avisos de actualización en comento no están sujetos a un pronunciamiento de la Comisión ni de la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las facultades de seguimiento y supervisión de cada dependencia.	
Artículo 100. II Bis.	II Bis. Cada semestre del año calendario el Contratista deberá entregar un informe respecto de la ejecución de las actividades contenidas en los Programas de Capacitación	II Bis. Cada semestre del año calendario II Bis. Anualmente el Contratista deberá entregar un informe respecto de la ejecución de las actividades contenidas en los Programas de	Se sugiere que el informe sobre Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología sea presentado anualmente durante el mes de abril para ser congruente	

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL “ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

		<p>y Transferencia de Tecnología, mediante la Tabla Reporte de Seguimiento PCyTT, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.</p> <p>...</p> <p>El Operador Petrolero deberá entregar los informes a que se refieren las fracciones I, II, II Bis y IV dentro de los quince días hábiles posteriores al cumplimiento del bimestre, trimestre, semestre o periodo, según corresponda, a reportar.</p>	<p>Capacitación y Transferencia de Tecnología, mediante la Tabla Reporte de Seguimiento PCyTT, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.</p> <p>...</p> <p>El Operador Petrolero deberá entregar los informes a que se refieren las fracciones I, II, II-Bis y IV dentro de los quince días hábiles posteriores al cumplimiento del bimestre, trimestre, semestre o periodo, según corresponda, a reportar.</p> <p>El informe a que se refiere la fracción II Bis deberá ser entregado durante el mes de abril del año calendario inmediato posterior al año de reporte.</p>	<p>con el Reporte Anual de Porcentaje de Contenido Nacional que debe ser entregado a la Secretaría de Economía de forma anual.</p> <p>Se puntualiza también que el enlace www.cnh.gob.mx. no conduce a la Tabla Reporte de Seguimiento PCyTT. En el Anteproyecto no localizamos la Tabla Reporte de Seguimiento PCyTT, consideramos que es importante poner a disposición esa información durante el proceso de consulta pública para que los sujetos regulados y personas interesadas puedan emitir comentarios.</p> <p>Asimismo, en el Anteproyecto no fue posible identificar el formato asociado a la presentación del informe a que hace referencia la fracción II Bis del Artículo 100.</p> <p>Consideramos que es importante que la información contenida en el informe anual a que hace referencia la fracción II Bis del Artículo 100 sea congruente con la información en materia de contenido nacional que los Operadores Petroleros deben entregar a la Secretaría de Economía de forma anual, para asegurar la trazabilidad de la información y para evitar retrabajos internos.</p>
	<p>Artículo 106. Fracción II</p>	<p>II. Iniciar un procedimiento administrativo sancionador para determinar el incumplimiento a los Planes y Programas de Evaluación, Piloto, de Transición, Programas de Capacitación, Programas de Transferencia de Tecnología, Programas de Trabajo y su Presupuesto con estos y, en su caso, imponer las sanciones pertinentes.</p>	<p>II. Iniciar un procedimiento administrativo sancionador para determinar el incumplimiento a los Planes y Programas de Evaluación, Piloto, de Transición, Programas de Capacitación, Programas de Transferencia de Tecnología, Programas de Trabajo y su Presupuesto con estos y, en su caso, imponer las sanciones pertinentes.</p>	<p>Ponemos a consideración de la Comisión establecer mecanismos que permitan a los Operadores Petroleros implementar mecanismos para corregir las desviaciones en el cumplimiento de los Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología antes de aplicar sanciones conforme la Ley de Hidrocarburos. Estos mecanismos ya se encuentran previstos en la fracción I del mismo artículo 106 de los Lineamientos de Planes.</p> <p>Es importante considerar que la implementación de los Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología en muchas ocasiones depende de la celebración de convenios de colaboración, participación en proyectos, disponibilidad de estudiantes, y demás</p>

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL “ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

				<p>acciones y condiciones que no se encuentran bajo el control de los Operadores Petroleros. En la práctica se ha observado que es necesario considerar mayor flexibilidad en la supervisión de dichos programas para asegurar que estos se puedan desarrollar de la mejor forma posible en beneficio de la sociedad mexicana.</p> <p>En la revisión integral que proponemos realizar en conjunto con la Comisión sobre los mecanismos de seguimiento y supervisión, consideramos importante que sea explícito que cuando existan desviaciones en los Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología por causas no imputables al Operador Petrolero, no se detone un procedimiento de sanción. Esto se basa en el reconocimiento de que gran parte de las actividades de estos programas se encuentran fuera del control de los Operadores Petroleros, como fue descrito en puntos anteriores y en el Anexo 1 del presente documento.</p>
	Anexo V. Apartado B. Numeral 3. II. b)	Mecanismos de capacitación. Son las formas o medios, a través de las cuales se llevarán a cabo las capacitaciones, así como dependencias de gobierno, las instituciones y centros de investigación públicos o privados que serán contratados para impartirlas, o bien, el lugar donde se impartirán, los cuales deberán incluir la siguiente información:	Mecanismos de capacitación. Son las formas o medios, a través de las cuales se llevarán a cabo las capacitaciones, así como instituciones educativas, centros de capacitación, empresas, dependencias de gobierno, las instituciones, entidades y centros de investigación públicos o privados, nacionales o extranjeros que serán contratados para impartirlas, o bien, el lugar donde se impartirán, los cuales deberán incluir la siguiente información:	<p>Proponemos ser más amplios en las instituciones o terceros que pueden ser contratados para impartir capacitaciones.</p> <p>Consideramos que las dependencias de gobierno no necesariamente tienen facultades para ser contratadas por los Operadores Petroleros con el fin de que brinden capacitación a sus trabajadores.</p>
	Anexo V. Apartado B. Numeral 3. II. b). ii	Descripción de la institución. Detallar las instituciones que proveerán los mecanismos de capacitación, incluyendo el nombre, la ubicación y la experiencia con que cuenten dentro del sector, las cuales pueden ser dependencias de gobierno, instituciones de educación superior y centros de investigación, públicos o privados o expertos en la materia.	Descripción de la institución. Detallar las instituciones que proveerán los mecanismos de capacitación, incluyendo el nombre, la ubicación y la experiencia con que cuenten dentro del sector, las cuales pueden ser dependencias de gobierno, empresas, instituciones de educación superior y centros de investigación, públicos o privados o expertos en la materia.	<p>Proponemos ser más amplios en las instituciones o terceros que pueden ser contratados para impartir capacitaciones.</p> <p>Consideramos que las dependencias de gobierno no necesariamente tienen facultades para ser contratadas por los Operadores Petroleros con el fin de que brinden capacitación a sus trabajadores.</p>
	Anexo V. Apartado B.	Colaboración con instituciones educativas,	Colaboración con instituciones educativas,	Proponemos dejar abierta la posibilidad de colaboración con empresas, dependencias

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL “ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

	<p>Numeral 3. II c)</p>	<p>centros de investigación o dependencias de gobierno. Descripción de la forma en la que se llevarán a cabo las actividades de capacitación, coordinadamente con instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación, dependencias de gobierno o especialistas.</p> <p>Asimismo, se deberán describir las evidencias a través de las cuales se sustentará la colaboración con las instituciones educativas, centros de investigación, dependencias de gobierno o especialistas del tema.</p>	<p>centros de investigación o dependencias de gobierno. Descripción de la forma en la que se llevarán a cabo las actividades de capacitación, coordinadamente con instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación, empresas, dependencias de gobierno federales o estatales, o especialistas nacionales o extranjeros.</p> <p>Asimismo, se deberán describir las evidencias a través de las cuales se sustentará la colaboración con las instituciones educativas, centros de investigación, dependencias de gobierno o especialistas del tema.</p>	<p>de gobierno a nivel federal y estatal, así como especialistas tanto nacionales como extranjeros.</p>
	<p>Anexo V. Apartado B. Numeral 3. II. d)</p>	<p>Cronograma de actividades. Calendarización de las actividades establecidas en sus programas, especificando las tareas que se realizarán de manera secuencial, indicando duración, número de beneficiados estimados por actividad, las erogaciones estimadas, así como los entregables que se planean obtener, conforme a la Tabla V.2. Cronograma Actividades PCyTT, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.</p>	<p>Cronograma de actividades. Calendarización indicativa o conceptual de las actividades establecidas en sus programas, especificando las tareas que se realizarán de manera secuencial, indicando duración, número de beneficiados estimados por actividad, las erogaciones estimadas, así como los entregables que se planean obtener, conforme a la Tabla V.2. Cronograma Actividades PCyTT, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.</p>	<p>Las actividades de los Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología generalmente no se encuentran bajo el control de los Operadores Petroleros, por lo que no se puede prever con demasiada exactitud o certeza un cronograma de actividades.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de las capacitaciones, las instituciones educativas siguen un calendario académico con periodos vacacionales extensos, su periodos académicos no coinciden con el año calendario, en muchas ocasiones no es posible prever si una institución impartirá algún curso o programa, ya que depende de la disponibilidad de profesores e interés de alumnos, etc.</p> <p>En el caso de transferencia de tecnología, también se presentan condiciones similares ajenas a los Operadores Petroleros, como revisiones internas para firmas de convenios, inicio de proyectos académicos o de investigación, actividades de personal académico quienes pueden formar parte de otros proyectos, hacer estancias de investigación, etc.</p>
	<p>Anexo V. Apartado B. Numeral 3. III. b)</p>	<p>Mecanismo de transferencia de tecnología que atienda las necesidades identificadas. ... La descripción de los mecanismos deberá incluir de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:</p>	<p>Mecanismo de transferencia de tecnología que atienda las necesidades identificadas. ... La descripción de los mecanismos deberá incluir de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:</p>	<p>Proponemos incluir expresamente diferentes alternativas de mecanismos de Transferencia de Tecnología con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En nuestro país existe un enorme rezago en equipamiento en

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL “ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

		<p>i. Identificación del mecanismo (s) a utilizar para transferir las tecnologías, procesos o metodologías. Entre otros, se sugieren los siguientes: ...</p>	<p>i. Identificación del mecanismo (s) a utilizar para transferir las tecnologías, procesos o metodologías. Entre otros, se sugieren los siguientes: ... 7. Financiar equipamiento en instituciones de educación superior y centros de investigación del sistema educativo público o siendo entidades del gobierno federal. 8. Financiar los gastos indirectos asociados a las acciones y programas de transferencia de tecnología incluyendo el pago de traslados terrestres, aéreos, viáticos, alimentación, seguros y todo lo necesario para llevar a cabo los procesos de transferencia de tecnología. 9. Pago de remuneraciones y gastos indirectos a personas participantes de programas de prácticas profesionales y similares.</p>	<p>laboratorios universitarios, la industria requiere jóvenes egresados que hayan tenido practicas lo más apegadas a las situaciones laborales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los gastos indirectos son indispensables para acercar a los beneficiarios de programas de transferencia de tecnología las instalaciones operativas y centros educativos y de investigación. Los programas de prácticas profesionales son indispensables como paso previo a la incorporación laboral de jóvenes egresados y de limitada experiencia laboral.
	<p>Anexo V. Apartado C. Numeral 4.</p>	<p>II. En caso de cambios en las actividades previamente aprobadas en los programas, la congruencia de las actividades con los mecanismos de transferencia de tecnología o de capacitación previamente aprobados.</p>	<p>II. En caso de cambios en las actividades previamente aprobadas en los programas, la congruencia de las actividades con los mecanismos de transferencia de tecnología o de capacitación previamente aprobados. es necesario asegurar que estos cambios mantengan la coherencia con los mecanismos de transferencia de tecnología o capacitación previamente aprobados.</p>	<p>Se propone una modificación en la redacción para mayor claridad.</p>
	<p>Anexo V. Apartado D, Numeral 5.</p>	<p>Numeral 5. De la Supervisión del cumplimiento. La Comisión supervisará el cumplimiento de la ejecución de las actividades contenidas en los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología teniendo en consideración los siguientes criterios:</p> <p>I. Actividades programadas. Se refiere a las actividades propuestas en el Programa de Capacitación y el Programa de Transferencia de Tecnología.</p> <p>II. Inversión programada. Se refiere a la inversión establecida en el Programa de Capacitación y el Programa de Transferencia de Tecnología.</p>	<p>Numeral 5. De la Supervisión del cumplimiento. La Comisión supervisará el cumplimiento de la ejecución de las actividades contenidas en los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología teniendo en consideración los siguientes criterios:</p> <p>I. Actividades programadas. Se refiere a las actividades propuestas en el Programa de Capacitación y el Programa de Transferencia de Tecnología.</p> <p>II. Inversión programada. Se refiere a la inversión establecida en el Programa de Capacitación y el Programa de Transferencia de Tecnología.</p>	<p>Proponemos respetuosamente a la Comisión replantear el numeral 5, Apartado D, del Anexo 5 del Anteproyecto, toda vez que observamos posibles inconsistencias que pueden dar lugar a incertidumbre tanto para la autoridad como para los sujetos regulados.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en los criterios de supervisión y en la fórmula del indicador observamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los criterios considerados para la supervisión del cumplimiento no son claros y pueden derivar en discrecionalidad. Por ejemplo, se menciona de forma indistinta a los

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL “ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

		<p>III. Beneficiarios y/o beneficios tangibles programados. Personas o instituciones favorecidas con el Programa de Capacitación y el programa de Transferencia de Tecnología que haya sido planeado, puede considerar a personas, instituciones, títulos, certificados, patentes, constancias, entre otros.</p> <p>IV. Inversión ejercida. Se refiere a la inversión erogada al término del Programa de Capacitación y el Programa de Transferencia de Tecnología.</p> <p>V. Beneficiarios y/o beneficios tangibles reales. Se refiere a las personas o instituciones que a la culminación del Programa de Capacitación y Transferencia de Tecnología fueron favorecidas, o la cantidad de beneficios tangibles obtenidos.</p> <p>En ningún caso se hará una valoración de las inversiones ejercidas como parte del cumplimiento de contenido nacional.</p> <p>La Comisión evaluará el cumplimiento de los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, en función del siguiente indicador:</p>	<p>III.—Beneficiarios y/o beneficios tangibles programados.—Personas o instituciones favorecidas con el Programa de Capacitación y el programa de Transferencia de Tecnología que haya sido planeado, puede considerar a personas, instituciones, títulos, certificados, patentes, constancias, entre otros.</p> <p>IV.—Inversión ejercida. Se refiere a la inversión erogada al término del Programa de Capacitación y el Programa de Transferencia de Tecnología.</p> <p>V.—Beneficiarios y/o beneficios tangibles reales.—Se refiere a las personas o instituciones que a la culminación del Programa de Capacitación y Transferencia de Tecnología fueron favorecidas, o la cantidad de beneficios tangibles obtenidos.</p> <p>En ningún caso se hará una valoración de las inversiones ejercidas como parte del cumplimiento de contenido nacional.</p> <p>La Comisión evaluará el cumplimiento de los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, en función del siguiente indicador:</p>	<p>beneficios o beneficiarios tangibles, sin definir con claridad a que se refieren estos términos ni cual de estos serán empleados como criterios de supervisión del cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fórmula del indicador no considera los mismos criterios establecidos en el mismo numeral 5 (actividades programadas, inversión programada, beneficiarios y/o beneficios tangibles programados, inversión ejercida, beneficiarios y/o beneficios tangibles reales). Por ejemplo, no se consideran como tal las actividades programadas en la fórmula del indicador, sino los costos de estas. • La fórmula del indicador considera en dos ocasiones los costos asociados a la actividad, tanto en el término PC como en la inversión programada y ejercida del programa completo. • En la fórmula del indicador se establecen criterios que no están definidos, como el indicador de cumplimiento (Ic) el cual “se calculará como un porcentaje considerando los objetivos y alcances realmente alcanzados en relación con los plateados en los programas”, siendo que no se aclara con certeza a que se refieren los objetivos y alcances de los programas ni en qué condiciones se considerará que fueron realmente alcanzados. • Los términos (PC, Ib, Ic) de la formula del indicador derivan de cálculos que no se encuentran claramente definidos en el Anteproyecto. • La fórmula del indicador incluye una sumatoria de los términos (PC, Ib, Ic) con subíndices, sin embargo, no se indican cuales son los valores que se considerarán en la sumatoria ni la frecuencia de medición. Asimismo, no se aclara cuales serán los valores de referencia para definir estos términos.
--	--	---	--	--

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL “ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

			<ul style="list-style-type: none"> • La frecuencia de medición del indicador puede no ser compatible con la frecuencia de medición de los términos (PC, Ib, Ic) con subíndices. • No es claro si se tendrá un indicador para un Programa de Capacitación y otro indicador para un Programa de Transferencia de Tecnología, o si será un indicador para ambos programas. • En el último párrafo del numeral 5, Apartado D, del Anexo 5 del Anteproyecto se indica que el indicador de cumplimiento considerará los objetivos y alcances en términos de infraestructura, capacidad, beneficios tangibles, calidad, entre otros. Sin embargo, estos conceptos no son parte explícita de la fórmula del indicador, y deja abierta la posibilidad de que la autoridad aplique criterios más allá de lo establecido en la misma regulación. <p>Además de los puntos anteriores, la misma naturaleza y características de los Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología no permite que se aplique un indicador como el planteado en el Anteproyecto, ya que las actividades de estos programas no necesariamente se ajustan a años calendario, pueden existir cambios en los trabajadores sujetos a capacitación, las necesidades de capacitación pueden cambiar en función del estatus del proyecto, etc.</p> <p>En la forma en la que la CNH está proponiendo la supervisión puede incluir elementos subjetivos como los beneficios y/o beneficiarios, que escapan del control de los sujetos regulados.</p> <p>Derivado de lo anterior, proponemos a la Comisión establecer una mesa de trabajo con representantes de la AMEXHI para conversar sobre el tema y explorar la posibilidad de establecer mecanismos que</p>
--	--	--	---

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL “ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

				<p>permitan medir el avance y cumplimiento de los Programas de Capacitación y de los Programas de Transferencia de Tecnología.</p>
	<p>Anexo V. Apartado D, Numeral 6.</p>	<p>Numeral 6. Del cumplimiento. Se considerará el cumplimiento de los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología cuando el porcentaje de cumplimiento sea igual al cien por ciento (100%) es decir:</p> <p>%Cumplimiento = 100%</p>	<p>Numeral 6. Del cumplimiento. Se considerará el cumplimiento de los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología cuando se alcancen los objetivos planteados en dichos programas, y en su caso, se logre un porcentaje del indicador o indicadores de cumplimiento mayor o igual al noventa por ciento (90%). En el caso de que se tengan valores de los indicadores de cumplimiento menores al 90%, el Contratista podrá proponer a la Comisión los mecanismos para subsanar las desviaciones observadas.</p> <p>el porcentaje de cumplimiento sea igual al cien por ciento (100%) es decir:</p> <p>%Cumplimiento = 100%</p>	<p>Derivado de la propuesta realizada a la Comisión para el numeral 5, Apartado D, del Anexo V del Anteproyecto, proponemos respetuosamente a la Comisión reconsiderar bajo qué mecanismos considerará el cumplimiento a los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, consideramos que establecer un porcentaje del 100% en el indicador para considerar que se ha logrado el cumplimiento limita la flexibilidad operativa y puede dar lugar a sanciones con multas excesivas que afectarían los proyectos de hidrocarburos en perjuicio de todas las partes. Por poner un ejemplo extremo, en el caso de que para cierto Programa de Capacitación y/o de Transferencia de Tecnología se tenga un valor del indicador de 99%, entonces se consideraría un incumplimiento por completo de o del programa correspondiente, y el Anteproyecto no prevé algún mecanismo para otorgar cierta flexibilidad o para que el operador petrolero pueda realizar las actividades necesarias para corregir la desviación en el cumplimiento.</p> <p>En este sentido, ponemos a consideración de la Comisión establecer un rango para definir el cumplimiento de los Programas de Capacitación y de los Programas de Transferencia de Tecnología.</p> <p>En los mismos Lineamientos de Planes la Comisión ha establecido mecanismos para dar seguimiento a planes y programas y para medir su cumplimiento, estos mecanismos incluyen la definición de indicadores de desempeño e indicadores de cumplimiento.</p> <p>En el caso de los indicadores de cumplimiento para los Planes de Desarrollo para la Extracción (artículo 103), la Comisión ha establecido una variación entre -30% y +30% para determinar el cumplimiento, con</p>

COMENTARIOS DE AMEXHI RESPECTO AL “ACUERDO CNH.E.XXXX.XX POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SE EMITE EL ANEXO V EN MATERIA DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”

				acciones específicas asociadas cuando se presentan dichas desviaciones.
	Tabla I.3. Programa del Costo Total	Tabla I.3. Programa del Costo Total	Consolidar las Tablas II.27 Programa de Inversiones y Tabla II.28 Presupuesto	Proponemos simplificar el formato ya que las tablas 27 y 28 del Anteproyecto incluyen la misma estructura de Costos, Gastos e Inversiones por etapas y así mismo incluye el alcance para presupuesto del CN y TT.
	Transitorios	No existe	Séptimo. Los Programas de Capacitación y los Programas de Transferencia de Tecnología aprobados o con opinión favorable antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, mantendrán su validez durante su vigencia.	Proponemos adicionar un transitorio con el objeto de brindar certeza respecto a los Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología previamente aprobados. Algunos de los Programas de Capacitación y Programas de Transferencia de Tecnología previamente aprobados no cuentan con los elementos para dar seguimiento conforme los elementos requeridos en el Anteproyecto.